



SEGUNDO INFORME BIMESTRAL DE ACCIONES 2025

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE
AGUASCALIENTES**

INDICE

I.	Glosario	2
II.	Introducción	4
III.	Estructura del Órgano Interno	4
IV.	Acciones implementadas por el Titular del Órgano Interno	5
V.	Acciones implementadas por la Unidad de Investigación y Control Preventivo	6
VI.	Acciones implementadas por la Unidad de Substanciación	7
VII.	Acciones implementadas por la Unidad de Fiscalización	8

I. Glosario

ANCCIEM	Asociación Nacional de Contraloras y Contralores de los Institutos Electorales de México.
Auditoría Interna	La fiscalización que realiza el personal de la Unidad de Investigación y Control Preventivo, así como la Unidad de Fiscalización del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral a las demás áreas de dicho órgano electoral.
OSFAGS	Órgano Superior de Fiscalización del Estado del Aguascalientes.
PRA	Expediente de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa que integra la Unidad de Investigación y Control Preventivo del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral al recibir una denuncia, vista, o un oficio con la finalidad de integrar la investigación correspondiente por una presunta falta administrativa.
Código de Ética y Conducta del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes	Código de Ética y Conducta del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Declaración de Intereses	Es la manifestación por escrito que contiene la información que, bajo protesta de decir verdad, las personas sujetas obligadas conforme a la ley proporcionan ante el Órgano Interno de Control del Instituto, referente a los intereses personales, familiares o de negocios, para garantizar la imparcialidad, legalidad y objetivos de las funciones que desempeñan.

Declaración Patrimonial	Es la manifestación rendida por la persona servidora pública bajo protesta de decir verdad, a través de la cual el Instituto conoce los ingresos, percepciones económicas, bienes inmuebles y en general el patrimonio de las personas sujetas obligadas.
Instituto Local	Instituto Estatal Electoral del Estado.
Ley General	Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Ley de Responsabilidades	Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
OIC	Órgano Interno de Control del Instituto Local.
Procedimiento de Responsabilidad Administrativa	Procedimiento por el cual se substancia y resuelve la Responsabilidad Administrativa de las personas servidoras públicas contempladas en la Ley General y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.
Titular del OIC	Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Local.
UlyCP	Unidad de Investigación y Control Preventivo del Órgano Interno de Control.
USyR	Unidad Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control.
UF	Unidad de Fiscalización del Órgano Interno de Control.

II. Introducción

Atento a la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción previsto en el artículo 109 de la Constitución Federal, los entes públicos locales -estatales y municipales- cuentan con órganos internos de control, los cuales tienen atribuciones para prevenir, corregir, investigar y substanciar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como para sancionar aquéllas conductas distintas a las que son competencia de los Tribunales de Justicia Administrativa; además, tiene competencias y facultades para revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos que se otorguen al ente público.

Asimismo, dicho numeral establece que las sanciones correspondientes a las personas servidoras públicas se impondrán conforme a la Ley de Responsabilidades, misma que establece en su artículo primero que los órganos de vigilancia o control interno correspondientes ejercerán las atribuciones previstas en dicha Ley, de igual manera, en el artículo 3° fracción XXIV, define al Órgano Interno como la unidad administrativa de los entes públicos encargados de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los mismos, quienes serán competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades administrativas.

En este orden de ideas, el Instituto Local cuenta con un OIC encargado de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno del organismo, el cual es competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades administrativas, además, de acuerdo con el artículo 8° del Reglamento Interior, en el ejercicio de sus atribuciones el OIC podrá implementar acciones o mecanismos a fin de prevenir actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades o faltas administrativas; y revisará el ingreso, egreso, manejo y aplicación de los recursos públicos que se otorguen al Instituto Local.

III. Estructura del Órgano Interno de Control

El artículo 101 de la Ley de Responsabilidades indica que la autoridad a quien se encomiende la substanciación y, en su caso, resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, deberá ser distinto de aquél encargado de la investigación, para lo cual, deberá contar con la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones correspondientes a las autoridades investigadoras y substanciadoras, y garantizará la independencia entre ambas en el ejercicio de sus funciones.

Conforme a lo anterior, el OIC para el ejercicio de sus atribuciones está dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, contando con la estructura organizacional y orgánica que se detalla a continuación:

1. Titular del Órgano Interno
2. Titular de la Unidad de Investigación y Control Preventivo
3. Titular de la Unidad Substanciadora y Resolutora
4. Titular de la Unidad de Fiscalización.

Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento Interior. Las personas que integren el OIC deberán sujetar su actuación a los principios de legalidad, independencia, imparcialidad, honradez, confidencialidad, disciplina y profesionalismo, así como las demás que establezca el Código de Ética y Conducta del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

IV. Acciones implementadas por la Titular del OIC

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento Interior, la persona Titular del OIC cuenta con diversas atribuciones, entre ellas la de realizar las investigaciones y supervisar el desarrollo de auditorías internas que realice la Unidad de Investigación y Control Preventivo, así como la Unidad de Fiscalización respectivamente; además de realizar la supervisión de la substanciación de los procedimientos de responsabilidades administrativas, la emisión de la resolución de dichos procedimientos, la emisión de los lineamientos, manuales y demás normativa interna para el debido cumplimiento de la legislación aplicable.

Otras de las facultades, atribuciones y competencias de la persona Titular del OIC, es la de solicitar, recibir y resguardar en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades, las Declaraciones Patrimoniales, Declaraciones de Intereses y Constancia de Declaración Fiscal por parte de las personas sujetas obligadas de acuerdo con la legislación aplicable; así como determinar, de acuerdo con la Ley de Responsabilidades, las líneas de acción para las investigaciones relativas a la situación y evolución patrimonial de las personas servidoras públicas del Instituto Local.

Entre las acciones implementadas durante el segundo bimestre del ejercicio 2025 por la persona Titular del OIC se encuentran las siguientes:

- Se atendió la entrega recepción de los asuntos a cargo del personal que causó baja durante el periodo que se indica.
- Seguimiento puntual a los procedimientos de liquidación existentes, a saber: Unidos Podemos Más y Fuerza por México, los cuales se encuentran en la etapa final del proceso.
- Se asistió al universo de sesiones convocadas por los titulares de la presidencia de diversos Comités y Comisiones de las que la titular del OIC forma parte.

V. Acciones implementadas por el Titular de la UlyCP

De acuerdo con el artículo 29 del Reglamento Interior, la Unidad de Investigación y Control Preventivo será la autoridad competente y responsable para llevar a cabo la investigación por presuntas faltas administrativas de las personas servidoras públicas del Instituto Local.

La persona encargada de la Unidad de Investigación y Control Preventivo, tendrá entre sus atribuciones todas las correspondientes al artículo previamente citado del Reglamento Interior y todas las demás establecidas en la Ley General y la Ley de Responsabilidades, entre estas se encuentra el diseñar las acciones y criterios orientados a la prevención de faltas administrativas por parte de las personas servidoras públicas o particulares; conocer de las denuncias en contra de las personas servidoras públicas del Instituto Local en términos de la Ley de Responsabilidades.

Además de coordinar la investigación por los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Instituto Local, así como en el caso de cualquier irregularidad en el ejercicio del empleo, cargo o comisión de las personas servidoras públicas, que pudiera implicar la comisión de una posible falta; solicitar a las autoridades competentes o cualquier persona física o moral, la información o documentación correspondiente para la debida investigación que en cada caso se realice, en los términos de las disposiciones aplicables.

Con base en estas atribuciones, se llevaron a cabo diversas acciones a cargo de la Unidad de Investigación en el segundo bimestre del año 2025, mismas que se describen a continuación:

- En materia de transparencia

Se presento el primer informe trimestral, en el cual se proporcionó información relativa a los servidores públicos adscritos al Instituto Estatal Electoral que durante el periodo informado, presentaron su declaración patrimonial y de interes en las modalidades de inicio y conclusión.

- Seguimiento en la presentación de Declaraciones Patrimoniales

La UlyCP es la encargada de dar seguimiento al sistema de evolución patrimonial, de declaración de conflicto de interés y de presentación de la constancia de declaración fiscal y tiene bajo su custodia el padrón de sujetos obligados y la Plataforma Digital Nacional y Estatal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Responsabilidades.

En razón de lo anterior, durante los meses que se reportan, se llevó a cabo la difusión respecto a la obligación de las personas servidoras públicas del Instituto Local para la presentación de la Declaración Patrimonial en su modalidad de inicio y conclusión, de conformidad a lo establecido en la Ley General, de lo anterior, se desprendieron

actividades de difusión mediante avisos por correo electrónico, así como el apoyo vía telefónica y presencial sobre las dudas en el llenado de la misma dando acompañamiento a 95 (noventa y cinco) funcionarios y exfuncionarios públicos.

- Capacitación en los cursos de inducción a personal de nuevo ingreso.

Durante el periodo que se reporta, la persona titular de la UlyCP acompañó a 95 (noventa y cinco) servidores públicos, además de brindar asesoría en cuanto al manejo de la Plataforma Digital Estatal para que pudieran llevar a cabo de manera correcta la presentación de su Declaración Patrimonial y de Intereses, en la modalidad de Inicio.

- Cursos del Código de Ética y Conducta del Instituto Estatal Electoral

En el periodo que se reporta, se realizaron conferencias presenciales para capacitar y sensibilizar a las personas servidoras públicas, respecto a sus obligaciones y compromisos éticos con el Instituto, para prevenir la incidencia de conductas contrarias al Código, cumpliendo a través de la capacitación y firma de “Cartas compromiso” del personal que se adscribe al Instituto, 21 (veintiún) servidores públicos capacitados en la materia de un total de 35 (treinta y cinco) señalando que la diferencia se encuentra aún en el periodo otorgado por la normatividad aplicable para consumir dicha acción, cumpliendo así la actividad del Plan que nos ocupa.

- Procedimientos de investigación

Se encuentra en estudio y análisis para resolver lo conducente el expediente **IEE/OIC/D/006/2024**.

VI. Acciones implementadas por la USyR

Segundo Bimestre del 2025

La persona titular de la USyR tiene entre sus atribuciones las que se describen en el artículo 82 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 70 fracción XXXVII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral; artículos 20 fracción III, 21 inciso c) fracción X y artículo 3 fracción III además de todos los relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; entre estas atribuciones se encuentran el planear, programar, organizar, dirigir, supervisar y controlar las actividades adscritas a su respectiva unidad, teniendo como actividad medular la subsanciación y resolución de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa de servidores públicos, conforme a sus atribuciones y a las instrucciones de la persona titular del OIC.

Además de admitir y radicar los Expedientes y el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa que remite la UlyCP; elaborar los acuerdos de admisión, prevención o desechamiento, da inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa y substancia, se dicta resolución y se realiza la etapa de ejecución de la sanción.

Con base en estas atribuciones, se llevaron a cabo diversas acciones a cargo de la USyR en el periodo que se reporta, las cuales se describen a continuación:

- Cursos de actualización.

La persona titular de la USyR durante el periodo reportado, está registrado en cursos de la Escuela Judicial Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- Apoyo, asistencia y participación en procesos de entrega-recepción
- Substanciación de Quejas y denuncias.

En el periodo que se reporta se dio continuidad a la substanciación de dos Procedimientos de Responsabilidad Administrativa de servidores públicos, en fecha veinticinco de marzo del 2025, se dictó acuerdo de firmeza de la resolución de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa OIC/SUBS/PRA/001/2024 y OIC/SUBS/PRA/002/2024, cerrando el bimestre con el comienzo de la etapa de ejecución de dichos procedimientos; etapa que queda en espera de la aplicación de la sanción, para que una vez que pase la Jornada Electoral, girar atento oficio a la Presidenta del Instituto Estatal Electoral para que aplique la sanción correspondiente a cada servidor público. Ello conforme a lo dispuesto por la fracción XI del artículo 192 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

VII. Acciones implementadas por la UF

- Asociaciones Políticas

En apego a las facultades conferidas al OIC del IEE del Estado de Aguascalientes, en el artículo 70 fracción XXVII, XXVIII y XXIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y las aplicables del Reglamento Interior del OIC, esta Unidad de Fiscalización del Órgano Interno de Control, se reporta atenta a las acciones de comprobación del gasto que pudieran presentar:

a). - Asociación Política “Voces Hidrocálidas”

Estatus Actual: **En activo**

- Partidos Políticos Locales

En apego a lo manifestado en el artículo 70 fracción XXVII, XXVIII y XXIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y los

correspondientes del Reglamento Interior del órgano revisor, esta Unidad de Fiscalización del OIC continua en seguimiento del proceso y/o acciones del otrora Partido Político “Unidos Podemos Más” en **Proceso de Liquidación**:

a). - Partido Político **“Unidos Podemos Mas de Aguascalientes”**

✓ Interventor: C.P. Humberto Rivera Pérez

Este segundo bimestre de 2025, **continua la espera del resultado del análisis de la información tramitada ante la Secretaría Ejecutiva del IEE**, para la presentación de la solicitud de cierre de proceso de liquidación solicitado por el interventor ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral del otrora Partido Político en cita.

b). - Partido Político **“Fuerza por México Aguascalientes”**

✓ Interventor: C.P. Cesar I. Castañeda de la Rosa

Continúa la espera del resultado de la solicitud presentada por el interventor, respecto del cierre del proceso del otrora partido político, por parte de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral.

- **Revisión de Cuenta Pública**

Durante este segundo bimestre del 2025 se realiza la revisión documental comprobatoria y justificativa de la Cuenta Pública referente al mes de marzo y abril de 2025 por el Instituto Estatal Electoral, emitido por la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes dirigido al Lic. Francisco Martín Muñoz Castillo, Auditor Superior del OSFAGS, del cual se recibió la copia correspondiente en esta Jefatura de Fiscalización del OIC.

De la documentación recibida y revisada como anexo al oficio se desprende de un CD, el cual contiene los siguientes archivos:

1.- Información de pólizas Presupuestales.

2.- Información de pólizas de Egresos.

3.- Información de pólizas de cheques marzo y abril de 2025.

4.- información de pólizas de Diario.

5.- Información de pólizas de ingresos.

6.- Información de Conciliaciones Bancarias de marzo y abril de 2025.

Sobre la revisión de esta información, se constata que esta documentación comprobatoria y justificativa de las Cuentas Públicas del mes de marzo y abril de 2025 del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, se emite la siguiente,

CONCLUSIÓN

La documentación cumple con lo manifestado en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.

De igual forma se realizó la Revisión de Estados Financieros, correspondiente al mes de marzo y abril de 2025, se detalla a continuación:

- Información Contable
- Información Presupuestal

De la revisión de esta documentación se desprende el cumplimiento que guarda el Instituto a esta fecha respecto del Estado Financiero mensual.

De igual manera queda revisado y justificado:

- 1.- El flujo contable de ingresos y egresos
- 2.- El avance del cumplimiento de los planes con sus programas, metas y objetivos con base en indicadores estratégicos aprobados en el respectivo presupuesto.

- **Procedimiento de Verificación de Evolución Patrimonial**

El Procedimiento descrito a esta fecha se encuentra en la elaboración de dictamen de una de las servidoras públicas, toda vez que se cuenta con la información recibida por las autoridades federales y estatales esto de conformidad a las disposiciones normativas aplicables y vigentes.

A la fecha esta Unidad ha recibido en su totalidad la información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de las personas que están sujetas a Verificación de Evolución Patrimonial, lo cual ha permitido iniciar con la elaboración del dictamen de la servidora pública faltante.

- **Archivo**

Se llevó a cabo auditoría interna en materia de registro, control y archivo de la documentación recibida, enviada y en trámite, esto de conformidad a los formatos y siglas de identificación de documentos asignados al Órgano Interno de Control del IEE.